



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UBA: 40919/2019 - Conválida Sra. Samy Leimar CARUSO FLORES

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Sra. **Samy Leismar CARUSO FLORES** (CI 18231868 venezolana y DNI 95.857.768 argentino), solicita la Convalidación de su Título de LICENCIADA EN BIOANÁLISIS, expedido a su favor por la Universidad de Carabobo, República Bolivariana de Venezuela, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicitó la convalidación de su título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que por Res. ME N° 3720/17 se aprobó un Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios.

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Res. (CS) N° 791/18 ha suscripto su adhesión al convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), manifestando su voluntad para participar de dicho procedimiento.

Que para el reconocimiento de títulos universitarios extranjeros, en el caso de Venezuela, es de aplicación la Resolución Ministerial N° 230/2018

Que a este respecto obra el dictamen efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Conválidas designadas por Res. D 2918/19 y ratificada mediante Res. (CD) N° 895/2019.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en la Res. (CS) N° 1197/2018, y lo acordado en la sesión del día 10 de diciembre de 2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Samy Leismar CARUSO FLORES de nacionalidad venezolana (CI 18231868 venezolana y DNI 95.857.768 argentino) referente a la Convalidación de su Título de Licenciada en Bioanálisis, expedido por la Universidad de Carabobo, República Bolivariana de Venezuela, podrá considerarse equivalentes a los exigidos, a los estudiantes de esta Facultad para el otorgamiento del Título

Bioquímico si la interesada realiza un examen general de las obligaciones que se detallan: 1) Química General e Inorgánica, 2) Matemática, 3) Física, 4) Biología Celular y Molecular, 5) Química Orgánica II, 6) Química Analítica, 7) Fisicoquímica, 8) Inglés, 9) Química Biológica Superior, 10) Genética Molecular, 11) Biotecnología, 12) Nutrición, 13) Bioquímica Clínica I: química clínica especial (lípidos y proteínas), enfermedades autoinmunes y gestión de la calidad 14) Práctica Profesional, 15) Bromatología, 16) Bioquímica de las Metabolopatías, 17) Genética Forense, 18) Bioquímica Clínica II: Citología Exfoliativa y de la reproducción, Citogenética Humana y Hemostasia, 19) Salud Pública, 20) Legislación Bioquímica y Derechos Humanos, 21) Práctica Social Educativa.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas pruebas académicas debe rendirse en los turnos de exámenes previstos en fecha a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese a la Dirección de Alumnos y Títulos para la intervención de su competencia. Notifíquese a la interesada. Cumplido, resérvese en dicha dependencia hasta la aprobación de los exámenes correspondientes por parte de la recurrente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación acerca del resultado por ella obtenido por intermedio de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires.